

lbros, con una superficie de 3.165 m². Linda al Norte con camino de Santiago y resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, con Miguel Moreno; Este, con resto de la finca matriz de donde se segrega; Oeste con finca y propiedad del Ayuntamiento.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991, publicado en el BOP de fecha 23 de abril de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.407,31 m² de superficie, sita en la trasera al Camino Real, que linda:

Norte: Fachada de 20 ml. a c/ de Nueva Apertura perpendicular al Camino Real.

Sur: Resto de finca del Excmo. Ayuntamiento, antes propiedad de D. Agustín García Ramos.

Este: Fachada de 75 metros a c/ de Nueva Apertura paralela al Camino Real y fachada de 25 y 8 metros a Plaza final de la Calle antedicha.

Oeste: Fachada a c/ Huesca de 90 ml.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de lbros (Jaén), a la Comunidad

Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1990, publicado en el BOP n.º 218 de 19 de septiembre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado en el paraje de la Higuera, con una superficie de 2.859 m², dividido en dos partes por una futura calle de nueva apertura. Linda al norte con D. José Fernández Quiñanes; Sur, Calle del Barrio de las 50 viviendas; Este, Camino de acceso al campo de fútbol y Oeste, vereda de la Higuera, futura prolongación de otra calle del Barrio de las 50 viviendas, finca sobre la que paga un gravamen establecido en beneficio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

El citado terreno forma parte de la finca registral número 6.127, tomo 584; Libro 53, folio 98 de Pozo Alcón.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios, del Ayuntamiento de Rus (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de los bases del Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1991, publicado en el BOP número 55 de 8 de marzo de 1991, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica denominada «Dehesa del Monte» situada en el paraje del mismo nombre con una superficie de doscientos treinta y cuatro hectóreas, ochenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas.

Linderos: Norte, con herederas de la finca «Casa Gallego»; al Este, con finca de D. Pedro Ruiz; al Sur, con arroyo de Peraleja y Poniente, con herederas de D. Domingo Garrido.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Ubeda, tomo 1.558, libro 85, folio 83, finca número 5.528.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituido entre los municipios de Mollino y Humilladero.

El Ayuntamiento de Mollino (Málaga) adoptó, en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 1990, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros exigido por el artículo 47.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerdo tendente a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que hasta la actualidad viene manteniendo con el

Ayuntamiento de Humilladero, de la misma provincia, en base a las ventajas que para el primero compartiría disponer de un Secretario en exclusiva dada el volumen de trabajo existente y las funciones que ha de cumplir, según la normativa vigente, al tiempo que considera cuenta con medios suficientes para sostener económicamente dicho puesto.

La Diputación Provincial de Málaga, con fecha 24 de junio de 1991, emite informe favorable a la disolución de la Agrupación, en base a estimar que el Ayuntamiento de Mollina necesita de un Secretario durante toda la jornada y dispone de capacidad económica para sufragar los gastos que ello supone.

Concedida audiencia al Secretario titular de la Agrupación como parte interesada en el procedimiento y, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste alega que, de consumarse la disolución, optaría por permanecer al frente de la Secretaría del Ayuntamiento de Mollina.

La Delegación de Gobernación de Málaga informa en el sentido de que realizadas las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento de Humilladero éste manifiesta no oponerse a la disolución de la Agrupación, si bien ha expresado su interés en que la misma no se produzca hasta finales de 1991.

La normativa vigente en la materia que nos ocupa se integra por las siguientes disposiciones:

Los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 10.2 del Real Decreto 3315/83 atribuyen a la Comunidad Autónoma la facultad de aprobación de dichas agrupaciones, por lo que, analógicamente, hay que entender que la aprobación de las desagrupaciones también le viene atribuida.

El artículo 10.3 del citado Real Decreto 1174/87 establece las bases del procedimiento de aprobación de dichos expedientes que, a falta de desarrollo normativo por parte de la Junta de Andalucía, hoy que entender como únicas normas procedimentales vigentes en la actualidad en esta materia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

Como quiera que el artículo 10.2 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, prevé la posibilidad de iniciación de este tipo de procedimientos a instancia de las Corporaciones Locales interesadas, dando audiencia en este caso a los municipios afectados, trámite este último que también ha sido cumplimentado y que consta en el expediente, se consideran plenamente justificados los motivos alegados para la disolución por el Ayuntamiento de Mollina, así como por los antedichos informes, y que la Secretaría del Ayuntamiento de Humilladero, bien como puesto en exclusiva, bien mediante agrupación ulterior con otro municipio limítrofe, no quedaría en ningún caso desatendida siendo asumible económicamente su coste de una u otra forma por dicho municipio, dejándose por otra parte, un tiempo prudencial para que por el actual Secretario común se ultime el cierre de la contabilidad municipal, conforme a lo sugerido por el Ayuntamiento, es por lo que, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Mollina y Humilladero, ambos de la provincia de Málaga.

Artículo Segundo. La presente disposición surtirá efecto a partir del día 16 de noviembre de 1991.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía, ho resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Jaén, 18 de septiembre de 1991.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

A N E X O

Nº Expte.: ART-JA-01/91

Beneficiario: Ernesta Torres Sáez
Municipio y Provincia: Santo Tomé (Jaén)
Importe subvención: 1.400.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-02/91

Beneficiario: Industria Capachero López, S.A.
Municipio y Provincia: Jodar (Jaén)
Importe subvención: 200.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-03/91

Beneficiario: Francisco Calzado Reca
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 125.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-04/91

Beneficiario: Juan Ruiz Cardeña y Manuel Hdez. Nevado, C.B.
Municipio y Provincia: Arjonilla (Jaén)
Importe subvención: 225.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-05/91

Beneficiario: Antonio Expósito Peña
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 475.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-06/91

Beneficiario: Art-Vitro, S.L.
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 475.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-10/91

Beneficiario: COPIKSA, S.A.L.
Municipio y Provincia: Baeza (Jaén)
Importe subvención: 3.000.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-12/91

Beneficiario: Carpintería San Miguel, C.B.
Municipio y Provincia: Ubeda (Jaén)
Importe subvención: 2.900.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-14/91

Beneficiario: Víctor Manuel Méndez Torres.
Municipio y Provincia: Jaén
Importe subvención: 300.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-16/91

Beneficiario: Arte y Froja, S.L.
Municipio y Provincia: Linares (Jaén)
Importe subvención: 150.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-19/91

Beneficiario: Juan Antonio Expósito Expósito
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 350.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-20/91

Beneficiario: Zuccari, S.A.
Municipio y Provincia: Los Villares (Jaén)

Jaén, 23 de septiembre de 1991.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público el fallo del Jurado de Selección del Concurso de Diseño de Mobiliario y Enseres para el Pabellón de Andalucía en la Exposición Universal.